

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAHUAPAN, PUEBLA
2024-2027**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026**

En el Municipio de Tlahuapan, Puebla, a los VEINTE días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTISÉIS, siendo las QUINCE horas con CINCUENTA Y CUATRO minutos, reunidos la Presidenta Municipal, Regidoras y Regidores, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en la SALA DE JUNTAS DEL C2, COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, recinto oficial para las sesiones de cabildo; con fundamento en los artículos 1, 70, 71, 74, 76, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, se declara la apertura de la presente Sesión, presidiéndola la Presidenta Municipal, C. Rosiceli Díaz Hernández.

En términos del artículo 138, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, la C. Presidenta Municipal solicitó al Ciudadano Adán Jurado Lara, Secretario del Ayuntamiento, se sirva auxiliar y continuar con el desarrollo de la presente sesión dando lectura al orden del día y desahogando cada uno de los puntos respectivos.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, procedió a la lectura del Orden del Día.

Orden del Día

1. Lista de asistencia y en su caso, declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden el día.
3. Análisis, discusión y en su caso la ratificación del Tabulador de Sueldos y Salarios de los Integrantes y Trabajadores del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, 2024-2027, para el ejercicio fiscal 2026.
4. Análisis, discusión y en su caso ratificación para que este Ayuntamiento realice la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos en el Relleno Sanitario denominado "El Milagro", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, operado por la empresa TECNOSILICATOS DE MEXICO S.A. DE C.V.
5. Análisis, discusión y en su caso ratificación para que a los integrantes del H.

Ayuntamiento 2024-2027, así como el Secretario del mismo, se les eximan de registrar su asistencia para el desempeño de sus atribuciones, para el ejercicio fiscal 2026.

6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Donación, Simple, Pura y Gratuita respecto de una Fracción del Terreno denominado Tlalyecac ubicado en la Sección Primera de Santa Rita Tlahuapan, en favor del Banco del Bienestar.
7. Asuntos Generales.
8. Cierre de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y en su caso, declaración de Quórum Legal.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Secretario procede al pase de lista.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal	PRESENTE
ALAN GABRIEL REYES GARCIA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	PRESENTE
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	PRESENTE
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.	PRESENTE
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	PRESENTE
MARÍA ISABEL LARIOS GRACÍA	Regidora Salubridad y Asistencia Pública.	PRESENTE
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades	PRESENTE

	Culturales, Deportivas y Sociales.	
BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	PRESENTE
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	PRESENTE
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	PRESENTE

En virtud de que se encuentra presente la totalidad de los miembros de este H. Ayuntamiento, así como el Secretario del Ayuntamiento, se determina el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

En términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, se declara que existe **Quórum Legal** para sesionar válidamente.

2. Lectura y en su caso aprobación del orden el día.

El Secretario expresa que, en virtud de haberse leído previamente el Orden del Día sobre el cual se desarrollará la presente Sesión, se procede a su aprobación, solicitando a los presentes que, quienes estén a favor sirvanse manifestarlo levantando su mano.

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, **Aprueban**, por **Unanimidad**, el orden del día de la presente sesión.

3. Análisis, discusión y en su caso la ratificación del Tabulador de Sueldos y Salarios de los Integrantes y Trabajadores del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, 2024-2027, para el ejercicio fiscal 2026.

Para el desahogo del presente punto, se establecieron los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa en la primera parte de su primer párrafo que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de conformidad a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

III. Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, lo siguiente: I. Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; II. Aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; IX. Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente; XXIII. Crear y suprimir empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la presente ley.

IV. El artículo 118 de la referida ley determina que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentraliza.

Que, la administración Pública Municipal Centralizada se integra con la dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con los órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de sus creación.

V. Que, mediante Sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2024, este H. Ayuntamiento, mediante el punto tercero del orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Integrantes y Trabajadores del Ayuntamiento de Tlahuapán, Puebla, 2024-2027; instrumento que fija los niveles máximo y mínimo de remuneración económica que percibirán los servidores públicos del Municipio; mismo que ha estado vigente desde el día se aprobación y hasta la presente fecha.

Ahora bien, en conformidad de lo anterior y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026, mismo que constituye la estimación anticipada de periodicidad anual de los egresos del Ayuntamiento necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos en los Programas Presupuestarios de las dependencias Municipales y constituyendo el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de planeación; resulta necesario que este H. Ayuntamiento con las atribuciones que le confiere el artículo 78 fracción I, III y IX, de la Ley Orgánica Municipal, ratifique en cada uno de los términos aprobados el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Integrantes y Trabajadores del Ayuntamiento de Tlahuapán, Puebla, 2024-2027, que se encuentra vigente desde el 24 de octubre de 2024.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, se procede con la deliberación y decisión del presente punto, solicitando a los presentes emitan su votación respectiva.

NOMBRE	CARGO	VOTO
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal.	A favor
ALAN GABRIEL REYES GARCÍA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	A favor

ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	A favor
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Agua, Obras y Servicios Públicos.	A favor
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	A favor
MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	A favor
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	A favor
BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	A favor
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	A favor
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	A favor

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PRIMER PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 y 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, **aprueban**, por **Unanimidad** de votos, en cada uno de sus términos el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Integrantes y Trabajadores del Ayuntamiento de Tlahuapán, Puebla, 2024-2027, para el ejercicio 2026.

4. Análisis, discusión y en su caso ratificación para que este Ayuntamiento realice la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos en el Relleno Sanitario denominado "El Milagro", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, operado por la empresa TECNOSILICATOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

Para el desahogo del presente punto, se establecieron los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Asimismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III inciso c) establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y el servicio público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamientos y Disposición Final de Residuos.

III. Por su parte la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, en su artículo 1 determina que la respectiva Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, entre otros aspectos, los siguientes: I. Garantizar el derecho de toda persona de contar con un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención y regulación de la generación, caracterización, la valorización y la gestión integral de residuos de competencia estatal y municipal; II. Prevenir la contaminación de sitios por residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como llevar a cabo la remediación en su caso; III. Diseñar instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en los que se apliquen los principios de caracterización, valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de

residuos; VI. Fomentar la prevención de la generación, caracterización, valorización y el desarrollo de sistemas de gestión, así como de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; VII. Definir las responsabilidades en la gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de los generadores, comerciantes, consumidores, población en general, así como de las Autoridades Estatales y Municipales; X. Prevenir la contaminación provocada por la inadecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; entre otros.

IV. Por su parte, el artículo 2 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, determina que para los efectos de la respectiva ley se entenderá por: V.- Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud pública y a los ecosistemas y sus elementos; X.- Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región; XXIII.- Recolección: Toda operación consistente en recoger, clasificar o agrupar los residuos para su transporte; XXIX.- Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole; entre otros.

V. Por su parte, el artículo 7 de la citada ley determina como Autoridades competentes para la aplicación de la respectiva ley al Ejecutivo del Estado, a través del Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y a los Ayuntamientos del Estado.

VI. El artículo 10 de la Ley en comento, determina que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones es atribución de los Ayuntamientos del

Estado de Puebla, entre otros, lo siguiente: VI.- Prestar por sí o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable; XII.- Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, pudiendo contar con la asistencia técnica de la Secretaría; XIII.- Prever en su correspondiente Ley de Ingresos, las tarifas aplicables a los derechos y productos por la prestación del servicios público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, de residuos sólidos urbanos, que deberán tener una correlación con el costo del servicio público prestado;

VII. El artículo 39, de la misma ley, establece que en relación con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se prohíbe: I. Depositar o verter residuos de cualquier tipo o especie en las vías o lugares públicos, lotes baldíos, barrancas, cañadas, redes de drenaje, cableado eléctrico o telefónico, instalaciones de gas, cuerpos de agua, cavidades subterráneas, áreas naturales protegidas o áreas privadas de conservación, así como en todo lugar no autorizado para tales fines; II.- Incinerar residuos a cielo abierto o en cualquier equipo de combustión como fuente fija o dar tratamientos a residuos sin la autorización correspondiente; entre otros.

VIII. Por su parte el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal establece que los servicios públicos municipal son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración pública municipal.

IX. El artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal, determina que el Ayuntamiento prestara los servicios públicos de la siguiente manera, entre otros: I. A través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados.

X. La propia Ley Orgánica Municipal en su artículo 199 determina que los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos, entre otros: III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos.

XI. Ante el cierre del Relleno Sanitario Intermunicipal de Calpan, desde el año 2024, el Municipio de Tlahuapan se vio afectado para realizar la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y que, con el objeto de garantizar el servicio de limpia, así como de garantizar el derecho de los habitantes del municipio de contar con medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable, este H. Ayuntamiento mediante sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2025, acordó que por economía en el traslado de los Residuos Sólidos Urbanos que se generan en el Municipio y por la cercanía, que la Disposición Final se realizara en el Relleno Sanitario denominado "El Milagro", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, operado por la empresa TECNOSILICATOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

En conformidad de lo anterior y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026, mismo que constituye la estimación anticipada de periodicidad anual de los egresos del Ayuntamiento necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos en los Programas Presupuestarios de las dependencias Municipales y constituyendo el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de planeación; resulta necesario que este H. Ayuntamiento con las atribuciones que le confiere el artículo 78 fracción I y IX, 198 fracción I, y 199 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, ratifique y apruebe que para el ejercicio fiscal 2026 la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio se realice en el Relleno Sanitario denominado "El Milagro", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, operado por la empresa TECNOSILICATOS DE MEXICO S.A. DE C.V.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, se procede con la deliberación y decisión del presente punto, solicitando a los presentes emitan su votación respectiva.

NOMBRE	CARGO	VOTO
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal.	A favor
ALAN GABRIEL REYES GARCÍA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	A favor
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	A favor
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Agua, Obras y Servicios Públicos.	A favor

HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	A favor
MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	A favor
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	A favor
BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	A favor
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	A favor
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLAO	Síndico Municipal	A favor

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PRIMER PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 y 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, **aprueban, por Unanimidad** de votos, que la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio se realice en el Relleno Sanitario denominado "El Milagro", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, operado por la empresa TECNOSILICATOS DE MEXICO S.A. DE C.V., para el ejercicio 2026.

- 5. Análisis, discusión y en su caso ratificación para que a los integrantes del H. Ayuntamiento 2024-2027, así como el Secretario del mismo, se les eximan de registrar su asistencia para el desempeño de sus atribuciones, para el ejercicio fiscal 2026.**

Para el desahogo del presente punto, se exponen los siguientes:

CONSIDERADOS

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Tlahuapan, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.

II. El artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión de sus integrantes el día quince de octubre del año de las elecciones ordinarias.

III. El artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal determina que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente o Presidenta Municipal tendrá el voto de calidad.

IV. Asimismo, el artículo 78 de la propia Ley establece que es atribución del Ayuntamiento, entre otras facultades, expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V. La respectiva ley en su artículo 90 establece que los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, otorgándole las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 91 del misma ley.

VI. El artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal determina cada una de las facultades y obligaciones que se encuentran a cargo de cada uno de las Regidoras y Regidores, por lo que, únicamente podrán realizar las acciones que les permite el propio ordenamiento, y que son: inspección y vigilancia en ramos a su cargo, asistir con puntualidad a la sesiones ordinarias y extraordinarias, ejercer su facultades de liberación y decisión de los asuntos que le competente al ayuntamiento, formar parte de las comisión que se integren, informar sobre los asuntos que sea encomendados por el Ayuntamiento, formular ante el Ayuntamiento propuestas normativas de competencia municipal, concurrir a los actos oficiales, y las que determine el cabildo y les confieran otras leyes.

VII. Por su parte el artículo 100 de Ley respectiva, establece que son deberes y atribuciones del Síndico Municipal, entre otras, el representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para la cual tendrá facultades de un mandatario judicial.

VIII. El artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal, determine que cada Ayuntamiento nombrará un Secretario, a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal y con la remuneración que le fije el presupuesto respectivo.

IX. Mediante sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad de votos que los integrantes del Ayuntamiento, Presidenta Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico Municipal, así como el Secretario del mismo, se les eximió de registrar su asistencia para el desempeño de sus atribuciones en virtud que por el cargo que desempeñan, su disponibilidad y ejercicio de sus atribuciones se desarrollan tanto en días hábiles como inhábiles, sin que tenga una limitante de horario para su desempeño.

Con base de lo antes expuesto, en virtud de que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio y que es presidido por la Presidenta Municipal, con facultades claramente establecidas y limitadas para cada uno de sus integrantes por la normatividad que regula la organización de la administración pública municipal, mismas que desarrollan tanto en día hábiles como inhábiles, sin que exista un límite de horario para el desempeño de sus atribuciones, se propone a este Ayuntamiento que para el presente ejercicio 2026, de nueva cuenta, se exima a cada uno de sus integrantes, así como al Secretario, de registrar su asistencia para el desempeño de sus atribuciones.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, se procede con la deliberación y decisión del presente punto, solicitando a los presentes emitan su votación respectiva.

NOMBRE	CARGO	VOTO
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal.	A favor
ALAN GABRIEL REYES GARCÍA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	A favor
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	A favor

INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Agua, Obras y Servicios Públicos.	A favor
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	A favor
MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	A favor
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	A favor
BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	A favor
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	A favor
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	A favor

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PRIMER PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 y 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, **aprueban**, por **Unanimidad** de votos, eximir a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, así como al Secretario, de registrar su asistencia para el desempeño de sus atribuciones.

- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Donación, Simple, Pura y Gratuita respecto de una Fracción del Terreno denominado Tlalyecac, ubicado en la Sección Primera de Santa Rita Tlahuapan, en favor del Banco del Bienestar.**

ANTECEDENTES

I. Que mediante instrumento notarial número diez mil noventa y seis (10,096) del volumen ciento uno (101) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, celebrado ante la fe del notario público número seis de los del distrito judicial de Huejotzingo, Puebla, con residencia en San Martín Texmelucan, Puebla, cuyo titular es o fue el Licenciado Armando Flores Hernández. En dicho instrumento se hizo constar la adquisición del bien inmueble denominado como "fracción

restante del terreno denominado Tlalyecac ubicado en la sección primera de la población de Tlahuapan, municipio del mismo nombre, estado de Puebla" predio que se integra por una superficie total de siete mil cuarenta y nueve metros ochenta y un centímetros cuadrados, (7,049.81 m) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cuarenta y nueve metros cuarenta y tres centímetros (49.43 m) y colinda con Avenida Revolución;

AL SUR: en cuarenta y tres metros trece centímetros (43.13m) con propiedad privada;

AL ORIENTE: en ciento veintisiete metros veintinueve centímetros (127.29 m) y colinda con propiedad que es o fue del señor José Salas; y

AL PONIENTE: en tres tramos, el primero de sur a norte en cuatro metros diecisiete centímetros (104.17 m) y colinda con propiedad que es o fue del señor Francisco Mauricio; el segundo, de poniente a oriente en veinte metros cuarenta y dos centímetros (20.42 m) y el tercero y último tramo de sur a norte en veinticuatro metros veinte centímetros (24.20 m) colindando en estos dos lados con propiedad privada de tres metros (3m) de ancho.

Propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla bajo la partida número ciento sesenta y nueve (169) a fojas veintidós vuelta (22 vta) del libro uno (I) tomo ciento cuarenta y ocho (148) agregando sus copias a fojas de la cuarenta y cuatro a la setenta y dos (44-72) del volumen dos mil setecientos noventa y nueve (2799) de fecha seis (6) de octubre de dos mil once (2011).

II. Que en dicha propiedad se habilitó y construyó una sucursal del Banco del Bienestar del Gobierno Federal, misma que se construyó en un espacio de trescientos sesenta y ocho metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados (368.59m²) en una fracción de la totalidad del terreno descrito en el antecedente uno del presente punto y que dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide diecinueve metros con ochenta y un centímetros (19.81 m) y colinda con Avenida Revolución;

AL SUR: Mide diecinueve metros con noventa y dos centímetros (19.92 m) y colinda con la fracción restante del terreno denominado Tlahyecac, propiedad del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla;

AL ORIENTE: Mide diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60m.) y colinda con propiedad del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla; y

AL SUROESTE: Mide diecinueve metros con ochenta y un centímetros (19.81 m.n.) y colinda con propiedad del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla.

Que, de acuerdo con lo anterior, derivado del convenio celebrado con el Banco del Bienestar para la construcción y puesta en funcionamiento de la sucursal de dicha institución bancaria en la cabecera Municipal de Tlahuapan, Puebla, resulta necesario la regularización y donación del predio en donde se ubica dicha sucursal, siendo precisamente la fracción del terreno propiedad del Ayuntamiento de la que se da cuenta en el antecedente segundo de presente punto de acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, se procede con la deliberación y decisión del presente punto, solicitando a los presentes emitan su votación respectiva.

NOMBRE	CARGO	VOTO
ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ	Presidenta Municipal.	A favor
ALAN GABRIEL REYES GARCÍA	Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	A favor
ELIDED SILVA PASTRANA	Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública.	A favor
INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ	Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Agua, Obras y Servicios Públicos.	A favor
HÉCTOR ROLDÁN PORTAL	Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.	A favor
MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA	Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	A favor
AMANDA ROLDÁN SOSA	Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.	A favor

BRIGITTE YADIRA OSORIO DÁVALOS	Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud.	A favor
JERALDI JUÁREZ DE JESÚS	Regidora de Igualdad de Género	A favor
JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO	Síndico Municipal	A favor

Emitida la votación, con 10 (diez) votos a favor, se determina:

PRIMER PUNTO DE ACUERDO.

Los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 77 y 92, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, **aprueban, por Unanimidad** de votos, la Donación Simple, Pura y Gratuita de una Fracción del Terreno denominado Tlalyecac ubicado en la sección primera de la población de Tlahuapan, municipio del mismo nombre, estado de Puebla, en favor del BANCO DEL BIENESTAR, que deberá segregarse de la totalidad del mismo y que la fracción objeto de donación tiene una superficie total **DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (368.59 M2)** de conformidad a las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide diecinueve metros con ochenta y un centímetros (19.81 m) y colinda con Avenida Revolución;

A SUR: Mide diecinueve metros con noventa y dos centímetros (19.92m) y colinda con propiedad del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla;

AL ORIENTE: Mide diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 m.) y colinda con propiedad del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla; y

AL SUROESTE: Mide diecinueve metros con ochenta y un centímetros (19.81 m.n.) y colinda con propiedad del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla.

SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO.

Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que emita la Licencia de Segregación correspondiente mediante la cual determine la poligonal de la fracción que es objeto de la donación, así como de la poligonal restante del predio denominado Tlalyecac, esto con el objeto de determinar la identidad de cada una de las fracciones, y en consecuencia emita el Alineamiento y Número Oficial de cada uno de los inmuebles.

7. Asuntos generales.

Para el desahogo del presente punto del orden del día, se pregunta a las regidoras y regidores si desean incluir algún punto dentro de los asuntos generales del presente orden del día, y cual sea materia de someterse a consideración de este H. Ayuntamiento.

Se establece que no existe ningún punto a consideración de los presentes, y en consecuencia se da por desahogada el presente punto del orden del día.

8. Cierre de la Sesión.

No habiendo ningún punto pendiente por desahogar, siendo las 16 horas con 26 minutos del día en que se inició, se declara el cierre de la presente sesión ordinaria de cabildo.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAHUAPAN ADMINISTRACIÓN 2024-2027



C. ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal



C. ALAN GABRIEL REYES GARCÍA
Regidor de Gobernación, Justicia,
Seguridad Pública y Protección
Civil.



C. ELIDED SILVA PASTRANA
Regidora de Patrimonio y
Hacienda Pública.



C. INOCENCIO ESPINOZA PÉREZ
Regidor de Desarrollo Urbano,
Ecología, Medio Ambiente, Obras
y Servicios Públicos.



C. HÉCTOR ROLDÁN PORTAL
Regidor de Industria, Comercio,
Agricultura y Ganadería.



C. MARÍA ISABEL LARIOS GARCÍA
Regidora de Salubridad Pública y
Asistencia.



C. AMANDA ROLDAN SOSA
Regidora de Educación Pública y
Actividades Culturales, Deportivas
y Sociales.



**C. BRIGITTE YADIRA OSORIO
DÁVALOS**
Regidora de Grupos Vulnerables,
Personas con Discapacidad y
Juventud.



C. JERALDI JUÁREZ DE JESÚS
Regidora de Igualdad de Género.



C. JOSUÉ DE JESÚS ESTANISLADO
Síndico Municipal



C. ADÁN JURADO LARA
Secretario del Ayuntamiento